

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1268/2011

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la OFERTA PÚBLICA para la enajenación del Colectivo Municipal marca DECAROLI, modelo SL 751 V10/2, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, motor marca DEUTZ, número: 9100320, chasis marca DECAROLI, número: 0214, en el estado de uso y conservación en que se encuentra.-.

Artículo 2º: LA OFERTA se deberá publicar por dos (2) días seguidos en el diario de mayor circulación en la zona, y demás medios radiales y televisivos de esta localidad, debiendo omitirse dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en excepción a lo dispuesto por el art. 28º de la Ordenanza de Contrataciones vigente.-.....-

Artículo 3º: LOS INTERESADOS deberán ofrecer como mínimo, y como condición para la aceptación de la oferta, en concepto de precio de compra, la cantidad de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), como base.-.....-

Artículo 4º: SE deberá abonar como mínimo el treinta por ciento (30%) del precio ofrecido al momento de suscribirse el Decreto de adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido y la forma de pago propuesta, no pudiendo abonarse el saldo restante en un plazo superior a los noventa (90) días corridos. El incumplimiento de la modalidad de pago ofrecida, producirá de pleno derecho la caducidad de la oferta, perdiendo el interesado todo lo abonado hasta dicho momento y retornando el automotor al dominio municipal.-.....-

Artículo 5º: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir el Decreto de Adjudicación correspondiente, el que deberá establecer que cualquier incumplimiento por parte del interesado de la oferta realizada, producirá su caducidad, de pleno derecho, anulándose la adjudicación, perdiéndose lo abonado a esta Municipalidad en concepto de multa.-.....-

Artículo 6°: EL procedimiento deberá garantizar la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, de conformidad a lo prescripto por el Art. 66° de Ley Orgánica Municipal N° 8102.-----

Artículo 7°: DERÓGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los un días del mes de Marzo de dos mil doce.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 027/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dos de Marzo de dos mil doce.-----